

POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN

El Consejo Académico de UMECIT en uso de las atribuciones constitucionales, legales, estatutarias, reglamentarias y considerando que:

1. La Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología (UMECIT), establece en sus lineamientos que es una institución educativa con altos estándares de calidad en lo que respecta a la educación superior universitaria. Esta calidad deberá ser entendida con base a los intereses que la definen y que van orientados a fortalecer y promover el avance académico e investigativo de la educación, la ciencia y la tecnología, constituyéndose en los principales propósitos, la formación de un recurso humano calificado que contribuya con el desarrollo del país.

2. Se hace necesario aprobar nuevas políticas institucionales en materia de investigación, a fin de garantizar así la pertinencia de los programas académicos que se ofrecen.

3. La ley 30 del 20 de julio de 2006, que crea el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá y que regula la educación superior, establece criterios de calidad basados en la investigación, mismos que solo pueden ser alcanzados actualizando estas políticas.

Resolvió lo siguiente

A rt. 1°. A probar las siguientes **Políticas de Investigación** de la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología (UMECIT), en materia de investigación:

- La transferencia de los resultados de la investigación formativa y de los proyectos institucionales deben tener impacto en el bien social del país y de la región.

- La investigación formativa estará orientada al fortalecimiento del perfil profesional de nuestros egresados.

- Los proyectos de investigación deberán responder a las líneas de investigación institucionales establecidas y aprobadas para cada carrera.

- Debe existir interrelación permanente entre el área de investigación y las demás funciones sustantivas de UMECIT (Extensión Universitaria, Docencia, Bienestar Institucional) mediante el desarrollo de programas y proyectos conjuntos.

- Garantizar la existencia de un programa permanente que ofrezca alternativas de capacitación y actualización en materia de investigación, para los estudiantes, docentes e investigadores.

- Se destinará una partida presupuestaria para el desarrollo de la actividad investigativa en el ejercicio

financiero de UMECIT.

- La interrelación y el intercambio de investigadores y proyectos de investigación a través de redes y eventos académicos con instituciones de educación superior y organismos del país y del extranjero será una actividad prioritaria.

- La difusión de los resultados parciales y totales de los proyectos de investigación debe realizarse tanto en los medios que disponga UMECIT como en otras revistas o medios de difusión de otras instituciones de educación superior u organismos de investigación.

- Se buscará la atención de investigaciones externas que ayuden a financiar la investigación e innovación, creando patentes, registros y desarrollo tecnológico.

- Propiciara la participación de nuestros investigadores en eventos nacionales e internacionales con ponencias, foros y otras actividades.

- Las acciones investigativas deberán propiciar la participación de los docentes, estudiantes activos en las carreras en los distintos niveles, técnico, licenciatura y postgrados.

Las cuales fueron comunicadas a Rectoría, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa, Vicerrectoría de Investigación y Extensión, Secretaría General a los efectos que hubiere lugar.

POLÍTICAS DE EXTENSIÓN

Así mismo el Consejo Académico de UMECIT en uso de las atribuciones constitucionales, legales, estatutarias, reglamentarias y considerando:

1. La Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología (UMECIT), establece en sus lineamientos que es una Institución educativa con altos estándares de calidad en lo que respecta a la educación superior universitaria. Esta calidad deberá ser entendida con base a los intereses que la definen y que van orientados a fortalecer y promover el avance académico e investigativo de la Educación, la Ciencia y la Tecnología, constituyéndose en los principales propósitos, la formación de un recurso humano calificado que contribuya con el desarrollo del país.

2. Que UMECIT entiende a *la persona* como el centro de su Misión Institucional, y como tal, concibe el perfeccionamiento constante y la preparación permanente de sus docentes y egresados como parte esencial del *acto educativo*.

3. Que es fundamental para UMECIT transferir conocimientos y saberes mediante oferta pertinente

y suficiente que resuelva la necesidad de actualización y capacitación de los profesionales de las distintas disciplinas y áreas del conocimiento humanístico y científico.

4. Comprende la extensión universitaria como la función sustantiva mediante la cual UMECIT hace la transferencia de conocimiento y posibilita la actualización, capacitación en los temas relevantes y pertinentes con la realidad de nuestro país.

Resolvió

Art. 1º. Aprobar las *Políticas de Extensión Universitaria* que guiarán las acciones que UMECIT realice en esta materia.

Políticas institucionales en materia de Extensión Universitaria

La extensión es, precisamente, una instancia fundamental responsable de establecer y gestionar los nexos entre la universidad, la sociedad y los actores sociales. La extensión es concebida como lugar de la transferencia de la producción intelectual, por tanto las políticas de extensión deberán ser congruentes con los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente la Universidad, logrando vinculación entre conocimiento, ética y política, un vínculo clave para promover acciones públicas que respondan a las necesidades reales con base en conocimientos socialmente consensuados:

1. Las actividades de extensión serán dirigidas a la participación de UMECIT en busca del bien social común y el apoyo solidario a las poblaciones que más lo requieren.
2. Todos los Programas y actividades de extensión deberán tener correspondencia con la misión, visión, valores y planes institucionales.
3. Todos los Programas y actividades de extensión deberán en lo posible, articularse con las funciones sustantivas de docencia, bienestar e investigación tomando como base la oferta educativa de UMECIT.
4. La labor extensionista responderán a los estudios realizados con relación a las necesidades de la sociedad y promoverá la solución de la problemática y el mejoramiento de su realidad.
5. La Unidad de Extensión Universitaria deberá crear vínculos con empresas, instituciones públicas o privadas, organizaciones profesionales y empresariales, centros de asistencia, u otros organismos de calidad y prestigio nacional e internacional
6. Considerar al egresado como parte de la comunidad UMECIT creando lazos académicos, sociales, culturales, deportivos, laborales entre otros.
7. Fomentar los valores y la calidad humana de nuestra comunidad universitaria.

8. Dentro de su acción considerará permanentemente programas específicos que promuevan la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente.

9. Los programas de extensión promoverán la creación de nuevas empresas

10. En todo momento se buscará la participación de la comunidad universitaria, estudiantes y graduados y sociedad en los programas de educación continua.

11. Las políticas de extensión de la institución deben darse a conocer a los miembros de la comunidad universitaria.

12. Las acciones de extensión considerarán acciones asistenciales a los sectores o grupos sociales de bajos recursos o con poca oportunidad de educación universitaria.

13. Contribución de la universidad a la inserción laboral de los graduados.

Las cuales fueron comunicadas a Rectoría, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa, Vicerrectoría de Investigación y Extensión, Secretaría General a los efectos que hubiere lugar.

